



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 21 -2015-ACSS
Santiago de Surco, **12 FEB. 2015**

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO: El Dictamen N° 01-2015-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 130-2015-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 016-2015-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 012-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 480-2014-OCI-MSS del Órgano de Control Institucional, con el cual se pone en conocimiento el Informe N° 003-2014-2-2168 Examen Especial a la Empresa Municipal Santiago de Surco, Provincia de Lima, Lima, "Utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad", respecto a la Implementación de la Recomendación 1) del Informe N° 003-2014-2-2168; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 480-2014-OCI-MSS del 26.11.2014, el Órgano de Control Institucional remite el Informe N° 003-2014-2-2168 - Examen Especial a la Empresa Municipal Santiago de Surco, Provincia de Lima, Lima, "Utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad", por el período comprendido entre el 01.01.2009 al 31.12.2010.

Que, en sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos de fecha 29.01.2015, se consideró lo siguiente:

El Informe N° 003-2014-2-2168 Examen Especial a la Empresa Municipal Santiago de Surco, Provincia de Lima, Lima, sobre "Utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad", por el periodo comprendido entre el 01.01.2009 al 31.12.2010, recomienda al Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco: (Recomendación 1) "Poner en conocimiento del pleno del Concejo Municipal, el contenido del presente Informe, a fin de que dicho órgano en ejercicio de su función fiscalizadora adopte acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, acto que deberá constar en el acta de sesión de concejo convocada para dicho efecto. (Conclusiones N° 1 y 2)";

Las Conclusiones N° 1 y 2, establecen principalmente lo siguiente:

- 1) EMUSS S.A. destinó la suma de S/. 352,746.36 Nuevos Soles, al pago de multas e intereses por no cancelar oportunamente impuestos y aportes retenidos en el período 2008-2009, asimismo impuestos, contribuciones y otros, limitando la posibilidad de que la planta de reciclaje brinde un servicio adecuado a la comunidad, debido a la falta de diligencia en la administración de los recursos transferidos para la rehabilitación de la planta de reciclaje de EMUSS S.A.;
- 2) EMUSS S.A. ha ejecutado una obra de rehabilitación de sus instalaciones sin contar con un estudio de preinversión, expediente técnico, ni licencia de edificación, generando riesgo de que el proyecto no sea socialmente rentable ni sostenible por falta de estudio de preinversión o de un deterioro prematuro de la obra por ejecutarse sin los criterios técnicos que garanticen la calidad de los materiales utilizados y trabajos realizados, asimismo que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, inicie un proceso sancionador y ordene la demolición de la obra por construirla sin licencia respectiva;

En ese contexto, resulta necesario considerar que el Artículo 35° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que "Las empresas municipales son creadas por ley, a iniciativa de los gobiernos locales con acuerdo del concejo municipal con el voto favorable de más de la mitad del número legal de regidores. Dichas empresas adoptan cualquiera de las modalidades previstas por la legislación que regula la actividad empresarial y su objeto es la prestación de servicios públicos municipales. (...) El control de las empresas municipales se rige por la normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA Nº 02 DEL ACUERDO DE CONCEJO Nº 21 2015-ACSS

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 reconoce en el Concejo Municipal, como ente corporativo, la función de órgano normativo y fiscalizador. En tal sentido, la función fiscalizadora del Concejo Municipal, supone la verificación de actos de gestión municipal concordantes con el cumplimiento de las normas municipales;

Que, en este sentido, los hechos, conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe Nº 003-2014-2-2168 Examen Especial a la Empresa Municipal Santiago de Surco, Provincia de Lima, Lima, sobre "Utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad", por el período comprendido entre el 01.01.2009 al 31.12.2010, deben ser procesadas dentro de los márgenes de la Ley;

Que, en el caso de autos, se desprende de la lectura de las Conclusiones 1 y 2, en concordancia con las Recomendaciones del Examen Especial materia del presente dictamen, que dichas Conclusiones configurarían responsabilidades de naturaleza administrativa no susceptibles de ser dilucidadas por el Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 23) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, que reserva la competencia de dicho colegiado, cuando del Informe emitido por el Órgano de Control Institucional, se determine responsabilidad de orden civil o penal, sin embargo, en ejercicio de la función fiscalizadora del Concejo Municipal, corresponde sea informado por parte de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., respecto a las Conclusiones anotadas en el Informe Nº 003-2014-2-2168;

Estando al Dictamen Nº 01-2015-CAJ-MSS, de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el Informe Nº 012-2015-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los Artículos 9º inciso 21) y 30º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Presidente del Directorio y al Gerente General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A. a efectos que en próxima sesión de concejo, brinde información respecto a las Conclusiones Nº 1 y 2 del Informe Nº 003-2014-2-2168 Examen Especial a la Empresa Municipal Santiago de Surco, Provincia de Lima, Lima, sobre "Utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad", por el período comprendido entre el 01.01.2009 al 31.12.2010; en el marco de la Recomendación 1) del anotado Informe, y conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR al Jefe del Órgano de Control Institucional, a efectos que en próxima sesión de concejo, exponga su Informe Nº 003-2014-2-2168 Examen Especial a la Empresa Municipal Santiago de Surco, Provincia de Lima, Lima, sobre "Utilización de los Recursos Transferidos por la Municipalidad", por el período comprendido entre el 01.01.2009 al 31.12.2010; en el marco de la Recomendación 1) del anotado Informe, Conclusiones Nº 1 y 2.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar el presente acuerdo al Presidente del Directorio y al Gerente General de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A. - EMUSS S.A., así como al Jefe del Órgano de Control Institucional de esta Municipalidad.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram